

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002 -2018/JNAC/RENIEC

Lima, 05 ENE. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 000689/GG/RENIEC (19JUL2016), emitido por la Gerencia General; los Memorandos N° 000454-2016/GCRD/RENIEC (05SEP2016) y N° 000600-2016/GCRD/RENIEC (24NOV2016), emitidos por la Gerencia de Registros de Certificación Digital; los Informes N° 002362-2016/GAJ/SGAJA/RENIEC (30DIC2016) y N° 003051-2017-2017/GAJ/SGAJA/RENIEC (29DIC2017) y la Hoja de Elevación N° 00001-2017-2017/GAJ/SGAJA/RENIEC (04ENE2018), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000712-2017/GAJ/RENIEC (30DIC2016) N° 000002-2018/GAJ/RENIEC (03ENE2018) y N° 000005-2018/GAJ/SGAJA/RENIEC (04ENE2018), emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de la Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que mediante el documento de vistos la Gerencia de Registros de Certificación Digital; hace de conocimiento la necesidad de actualizar la delegación de facultades otorgadas a la Secretaría General, a través de la Resolución Jefatural N° 108-2012/JNAC/RENIEC (18ABR2012), para solicitar ante la EREP-RENIEC la emisión de certificados digitales para uso institucional y la cancelación del certificado digital; así como la atribución de emitir lineamientos y directivas para facilitar el proceso interno;

Que conforme a lo establecido en el literal s) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016), el Jefe Nacional del RENIEC cuenta entre sus atribuciones la facultad de delegar en la Secretaría General, Gerente General, Jefe de Gabinete, Asesores, Gerentes, Sub Gerentes y Jefes Regionales, las facultades y atribuciones que le asigne la Ley y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y que no sean privativas de sus funciones como Titular del Pliego;

Que por su parte, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias, regula la utilización de la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que mediante el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, se designó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano;

Que asimismo la Resolución de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias N° 038-2013/CNB-INDECOPI de fecha 19 de

junio de 2013, acreditó a la Entidad de Registro de Personas Jurídicas para el Estado Peruano (EREP-PJ) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), al haber cumplido los requisitos establecidos en la Guía de Acreditación de Entidades de Registro o Verificación para el nivel de seguridad medio;

Que en ese contexto, el RENIEC mediante Resolución Jefatural N° 156-2017/JNAC/RENIEC (20NOV2017), incluyó los Procedimientos de Certificación Digital N° 46: Emisión de Certificados Digitales para entidades de la Administración Pública y N° 48: Cancelación de Certificados Digitales en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del RENIEC;

Que en tal sentido, a fin de viabilizar el accionar de la Entidad, resulta necesario que la Jefatura Nacional determine la delegación a la Secretaría General, en su condición de máxima autoridad administrativa del RENIEC, para solicitar ante la EREP – RENIEC la Emisión de Certificados Digitales para uso institucional y la Cancelación del Certificado Digital; y

Estando a lo opinado de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;

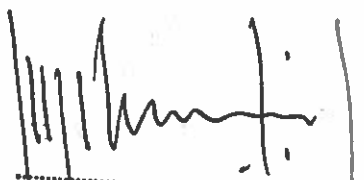
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N°108-2012/JNAC/RENIEC (18ABR2012).

Artículo Segundo.- Delegar en la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la facultad de solicitar ante la EREP – RENIEC la emisión de Certificados Digitales para uso institucional y la Cancelación del Certificado Digital.

Artículo Tercero.- Disponer que la Secretaria General informe a la Jefatura Nacional las declaraciones suscritas en virtud a lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/MVA